DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.911 | Lunes 29 de Julio de 2024 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2524161

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

MODIFICA RESOLUCIÓN SSS Nº 123 EXENTA, DE 2024, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS(AS) SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA

(Resolución)

Santiago, 27 de junio de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 234 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto Nº 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento del artículo 4º de la ley Nº 20.530; en la resolución exenta SSS Nº 123/2024, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia las facultades que indica; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

Considerando:

1º Que, la delegación de facultades es una institución establecida en el ordenamiento jurídico para permitir un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado, estableciéndose en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado si se cumplen con los requisitos que la referida norma dispone.

2º Que, asimismo el literal e) del artículo 41 de la norma antes mencionada, dispone que la delegación será esencialmente revocable y que el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación.

3º Que, el artículo 1º de la ley Nº 20.530 dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4º Que, anualmente la Ley de Presupuesto contempla el Programa Noche Digna, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, disponiendo en una de las glosas que le es aplicable, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. En efecto, para el año 2024, la glosa Nº 7 que informa la Asignación presupuestaria señalada de la ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público Vigente, dispone lo indicado precedentemente.

5º Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales por medio de la resolución exenta SSS Nº 123, de 2024, delegó en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia las facultades que se indican, entre las que se encuentran la facultad de suscribir los convenios de transferencias de recursos con los organismos ejecutores del Programa Noche Digna, por los montos que se indican en la misma resolución, así como también suscribir y aprobar los actos administrativos relacionados con la ejecución y término de los convenios.

6º Que, a través de la resolución exenta Nº 232, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se asignaron recursos en el marco de lo dispuesto en el numeral 2, del inciso tercero, del artículo 23 de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, a la ONG Cidets, para la ejecución que se indica.

7º Que, la citada asignación tiene por objeto que la institución indicada ejecute un circuito integrado de servicio para niños, niñas y adolescentes en situación de calle, con la finalidad de no interrumpir la entrega de prestaciones que dicha población recibe, desde el año 2020, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de sus organismos ejecutores, las que van orientadas a proteger su vida y salud y finalmente contribuir a la superación de la situación en calle. El financiamiento de lo anterior se realizará durante el año 2024 con recursos provenientes del Programa Noche Digna, contemplado en la asignación 998 de la partida presupuestaria señalada.

8º Que, en el contexto de implementar y mantener la entrega de prestaciones durante el segundo semestre del año 2024, a favor de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, se suscribió con fecha 27 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Desarrollo y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (en adelante, el "Servicio"), un convenio de colaboración, el que fue aprobado a través de la resolución exenta Nº 233, de 2024, de esta Subsecretaría, con la finalidad de ejecutar acciones de coordinación entre ambas partes destinadas al objeto señalado. Así, por una parte, el Ministerio aporta recursos necesarios para implementar y mantener las prestaciones a favor de la población en situación de calle indicada y, por la otra, el Servicio, dispone de asesoría técnica y apoyo a la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de un acompañamiento permanente, la entrega de lineamientos y recomendaciones, y la instalación de capacidades técnicas, atendida su especialización, en la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

9º Que, en la ejecución de las acciones indicadas, se considerada lo señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual dispone en su artículo 4º que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional".

10º Que, en este mismo sentido, la ley Nº 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia -la cual tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial de los derechos humanos que le son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes la que mandata a los órganos del Estado y a la sociedad a respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes-, dispone en su artículo 2º letra g) que corresponde a los Órganos de la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ejercicio de los derechos de los NNA, indicando en particular varias acciones, entre la que se encuentra la de dar prioridad a los NNA vulnerados en sus derechos, sin discriminación arbitraria alguna, en el acceso y uso a todo servicio, prestación y recursos de toda naturaleza, sean públicos o privados, necesarios para su completa protección, reparación y restitución, en las debidas condiciones de seguridad y dignidad. Asimismo, en el artículo 5º de la ley señalada, relativo a las obligaciones del Estado, dispone que los Órganos de la Administración del Estado cumplirán con las obligaciones que dicha norma establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando el goce y ejercicio de los derechos mediante una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos públicos, los que emplearán hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado, tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales.

11º Que, el artículo 51 de la citada normativa establece que "los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, según corresponda, otorgarán las prestaciones necesarias para la recuperación, reintegración familiar e integración social y educativa de todo niño, niña o adolescente vulnerado en sus derechos por abandono, explotación o abuso; situación de discapacidad; situación de calle; tortura u otra forma de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, conflictos armados, o cualquier otra causa de vulneración. Asimismo, velarán por la integración social de los que infrinjan la ley". Por su parte, el artículo 57 establece que "el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia realizará sus funciones a partir de una serie de acciones destinadas al respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en dicha ley y en otras normativas jurídicas nacionales en materia de niñez, a través de los cuales se asegura su goce efectivo y se desarrolla un mecanismo de exigibilidad de ellos".

12º Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco del Acuerdo Nacional por la Infancia del año 2018, a propósito de los "Niños y Niñas en situación de calle", asumió el compromiso de realizar todas las gestiones de carácter legales y administrativas para contar con datos oficiales de magnitud y caracterización de los niños, niñas y adolescentes en la situación descrita, lo que ha implicado, entre otros, la transferencia de recursos para dar lugar a las prestaciones que se entregan a su favor.

13º Que, como ya fuera señalado en el considerando 5º anterior, por medio de la resolución exenta SSS Nº 123, de 2024, se delegó en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia las facultades que se indican, entre las que se encuentra la facultad de suscribir los convenios de transferencias de recursos con los organismos ejecutores del Programa Noche Digna.

14º Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que los convenios celebrados durante el año 2020 para la implementación del programa Red Calle Niños antes señalados, y cuya extensión es necesario financiar con los recursos incrementados en la Asignación Programa Noche Digna, fueron suscritos por el Subsecretario de Servicios Sociales de la época, atendido la ejecución centralizada de los mismos, lo cual se replicará en el caso de la ONG Cidets para ejecución de los respectivos dispositivos en la Región de Los Lagos.

15º Que, la jefa de la División de Promoción y Protección Social, en atención a la necesidad de extender convenios ejecutados en favor de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, solicitó por medio del memorándum electrónico, SSS Nº 3508/2024, la revisión de la delegación de facultades para la ejecución del Programa Noche Digna, aprobada por la resolución exenta SSS Nº 123, de 2024, considerando que por tratarse de un programa en etapa de cierre, no es posible entregar esa responsabilidad y facultad a las regiones, por lo que se hace necesario modificarla en lo que respecta a la ejecución centralizada que requiere mantener este programa para su implementación. Evaluado lo anterior, se dicta el presente acto administrativo a fin de que quede claramente establecido quien suscribirá el convenio indicado en el considerando 6º del presente acto administrativo.

16º Que, en atención a lo expuesto precedentemente, es necesario modificar la resolución exenta SSS Nº 123, de 2024, por cuanto la Subsecretaría de Servicios Sociales, según dispone el literal e) del artículo 41 de la ley Nº 18.575, no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente se modifique la delegación efectuada en la referida resolución. Luego, a fin de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

contemplar esta posibilidad, considerando que es decisión de la autoridad mantener la ejecución del referido convenio en el nivel central, y vistas las facultades que me confiere la ley;

Resuelvo:

Primero: Modifícase la resolución exenta SSS Nº 123, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el sentido de agregar, a continuación de la tabla dispuesta en el primer resuelvo, el párrafo que se indica a continuación:

"La delegación de facultades que se regula en la presente resolución no será aplicable al convenio que se suscriba en el marco de lo dispuesto en la resolución exenta Nº 232, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.".

Segundo: En todo lo no modificado por el resuelvo anterior, seguirá vigente la resolución exenta SSS Nº 123, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Tercero: Remítase copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- Juan Flores Ferrando, Subsecretario de Servicios Sociales (S).
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl